

Año de 1818.

Libro de Acuerdos de este  
Ayuntamiento Comitat<sup>o</sup> de La Villa  
de La Oliva de Merida.

607 18  
250  
122  
7  
60  

---

1047  
250  

---

1400





Acuerdo En la villa de la Alfranca de Merida á cuatro de Enero  
mil ochocientos cuarenta y uno sus Alrds. los Señores  
componen el Ayuntamiento Constit. de ella y q. á  
final aparecieron por sus firmas, reunidos en sus Cas  
Consistoriales por ante mi su Srío. dijeron: q. tomán  
do en consideración quanto se previene por el Sr. Inten  
dente qual. de Rentas y Racionales de la prov.ª en su  
circular de veinte y seis de Diciembre ultimo inserta en  
el Boletín del martes veinte y nueve de dho. Diciembre  
bre ultimo, para la pronta ejecución del Repar-  
tim.º de la Contribucion Extraordinaria de Guerra y  
atendiendo á q. los Repartim.º de la Contribucion  
Ordinaria deben practicarse tambien inmedia  
tamente, y q. para dhas. operaciones debenn  
brarse Peritos inteligentes, sus Alrds. en su co  
cuencia debian acordar y acordaron nombrar  
por Peritos para el repartim.º de la Contribu  
Ordinaria, y del de territorial de la Extra  
naria á Ramon Soriano, D.º Lorenzo Br  
Pedro Pacheco e Tidorio Alrda. de Tanguas  
vecindad y para el repartim.º de la  
en Fran.º Barneto, Pedro Gallardo y Beni  
guenes acompañarán el Sr. Alc.º y  
Sr. de Rentas y Racionales, cuyos no

se hacen saber á los interesados para su accep-  
tacion y jurament. Asi lo dijeron man-  
daron y firmaron sus esdras. como  
acostumbra de q. y q. de lo Srio Certifico =

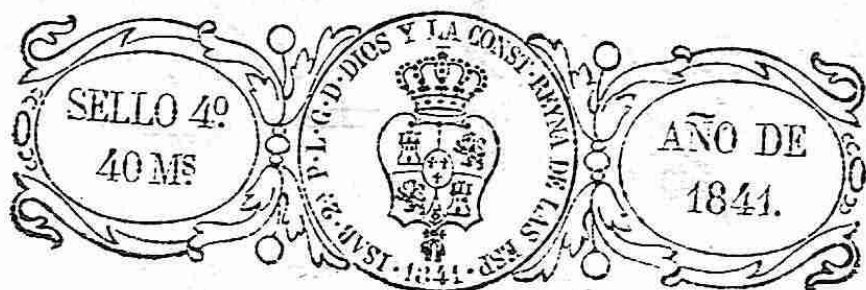
*[Signature]* Señal + del Regidor  
Casimiro Poma =

José María Gómez      Juan Manuel  
*[Signature]*      *[Signature]*

Señal del Regidor      José Casanova =  
Victor Muro =

Fui Presente =  
Miguel Ángel  
Cuevas =

Acuerdo En la Vta de la Villa de Almorá a once  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y  
nueve sus Alrds los señores q. componen  
el Ayuntamiento Constitucional de ella q.  
abajo aparecen q. su firma reunidos  
en sus Casa Consistoriales con el objeto  
de proveer la vacante interina de  
Dno de Ayuntamiento y. reunidos extra  
de D. Miguel Ángel Cuevas q. la votacion  
debiam acordar y acordaron; q. se pro-  
cediese ala votacion p.ª día de... a la  
q. se verifico en la forma siguiente  
El Sr. Conde de Campo Linares presidente  
nombró a D. Pedro Pacheco; El Sr.  
Casimiro Poma Regidor primero



7 Pres. del Ayuntamiento Constal. de esta villa

Muy Sr. Gra. Cueva vecino en esta villa y en  
de su única Escuela, a V.V. con el debido respeto digo  
no permitiéndome el estado de mi salud poder continuar  
por mas tiempo desempeñando el Magisterio y la Sria. de  
V.V. segun lo he verificado en los dos años ultimos, me ha  
parecido oportuno hacer dimision como desde ahora  
hago de la Sria. Por lo q. =

A V.V. Sup. se sirvan admitirme la mencionada dimision q.  
hago de la Sria. de V.V. pues en hacerlo asi, recibire merced  
con just. Dios que. A V.V. m. d. La Biva de  
Merida, 9 de Enero de 1841 =

Muy Sr. Gra.  
Cuevas. &

Tras de este pte. requerido como se ha  
en este al libro de acuerdos de este Ayuntamiento  
con. Asi lo acordaron mandaron y se  
los: Dos q. componen el Ayuntamiento de esta  
Biva. y buero recueso de mil ochocientos

uno  
El campo  
del Regidor  
El Excmo. Sr. D. Juan



2

Juan Manuel Pinal del Peñón  
Manuel Pistor Mireno

José Carreras

En atención a la equivocación que se ha  
padecido en el suceso de esta...  
su efecto para cuanto queda en blanco,  
y lo firmaron como acostumbrán. En  
esta villa de La Oliva de Mérida y en la  
torce de mil ochocientos cuarenta y uno

José Pinal del Peñón

Manuel Pistor

Juan Manuel Pinal del Peñón  
Manuel Pistor Mireno

José Carreras



nombres a Pedro de Pineda; El Sr. Manuel  
 Gomez Regidor segundo; nombre a Pedro de  
 Sr. Juan Manuel y Juan Regidor. Terceros nom-  
 bres a Sr. Pedro Pacheco. El Sr. Victor  
 Regidor Cuarto nombre a Sr. Pedro Pacheco  
 y Sr. Jose Carrera procurador. Sindico  
 nombre a Sr. Pedro Pacheco: y resultand  
 p. la mayoria de votos quedar. El Sr. D.  
 Pedro Pacheco p. el cargo de Ayo. de este Ayuntamiento  
 tanto interino asta q. el Ayuntamiento determine  
 se publique la vacante luego q. lo estimo con-  
 veniente: p. cuyo fin agasele saber. El cargo  
 q. se le esta conferido p. su aceptacion: En cuyo  
 acto Camarero Pomo; y Jose M. Gomez; pidieron  
 se les diese certificacion de este acta p. los usos  
 q. les conbenzan. Asi lo acordaron. Mandaron  
 y firmaron en la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1841 =

El Sr. cargo de Ayo. Señal + del Regidor  
 Camarero Pomo  
 Juan Manuel  
 Juan Regidor  
 Señal + del Regidor  
 Victor + Thomas Jose Carrera

Acceptorio del Sr. D.  
 Ayuntamiento de Badajoz

en la villa de Badajoz

Merida a los catorce dias i el  
 mes de Lu<sup>o</sup> de mil ochocientos  
 cuarenta y uno comparecio D<sup>o</sup> Pedro  
 Pacheco de esta vecindad a quien se le  
 hicieron saber el nombram<sup>to</sup> que antecede  
 y Reclamacion que en el se expresa el que  
 entera<sup>mente</sup> acepta el d<sup>ho</sup> cargo con pro-  
 metiendo cumplir con el y destino y lo firma con su nombre

Jornal del Reg. J. Leoncio Ponce de Leon  
 Casimiro Ponce

Juan Manuel  
 Ybanez

Jornal del Medidor  
 Victor Minero

José Carrasco

Por medio de su Nudo  
 Pedro Becerra

Acuerdo

En el propio día mes y año por el  
 de este Ayuntamiento Constitucional de esta  
 Villa desian de mandar y mandaron  
 que interin se dispore la entrega  
 de documentos de esta villa que se hallan  
 en poder del secretario presente entre  
 que a D<sup>o</sup> Pedro Pacheco secretario  
 destino los Boletines que existen en  
 de D<sup>o</sup> secretario presente da  
 numero de año para dar cumpli-  
 miento en ellos se preveniga pa



Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y  
 Caceres Secretario de la Real Audiencia  
 acordada y mandada como acostumbra  
 de que se certifique =

~~Don Juan Manuel de Guzmán y Caceres~~  
 Don Juan Manuel de Guzmán y Caceres

Juan Manuel  
 y Caceres

Victor Madero  
 Por m. de J. S. Mendi

Don Juan Manuel de Guzmán y Caceres  
 Pedro Pacheco

En el presente día de Agosto yo el Secreta-  
 rio de Ayuntamiento de esta Real Audiencia  
 acordada que anterior a este nombramiento  
 de esta Real Audiencia y para que conste  
 la firma de este nombramiento y para que conste  
 de todo lo que se ha acordado y mandado en este  
 nombramiento de esta Real Audiencia

Acpt. en la Villa de la Ciudad de Mérida a veinte y  
 y juram. de Septiembre de un mil ochocientos cuarenta y cinco  
 yo el Secretario de Ayuntamiento hallando  
 las Casas Consistoriales en cumplimiento de lo  
 dado tiene saber los nombramientos de  
 Jueces, a D. Lorenzo Ortiz Ramos y  
 y D. Martín de Yang y D. Juan





del Sr. Don Benito Mota Fran<sup>co</sup> Barneto y Pedro  
 el chico, los cuales enterados dijeron, lo accep-  
 Gallardo h. fan en deuda forma y en des-  
 cargo del juramento que ante el Sr.  
 Juan Presid<sup>te</sup> del Ayuntamiento Casimiro  
 Romo, han prestado ofrecieron desempeñar-  
 lo bien y fielmente y lo firman con su  
 unid. de que certifico-

Penal del Sr. Presid<sup>te</sup>  
 Casimiro Romo *Louuro Durr*  
*[Signature]* por n<sup>o</sup> de sus n<sup>os</sup>  
 Lidoro Miró *[Signature]*  
 de Yanguas *[Signature]* Pedro Pacheco  
*[Signature]*  
 Sr. D<sup>o</sup> Gimenés *[Signature]*  
 Fran<sup>co</sup> Barneto *[Signature]* Benito Mota  
 Pedro Gallardo *[Signature]*

A acuerdo y en la villa de la Oliva de Merida a  
 para entrega de veinte y siete de los<sup>os</sup> de mil ochocientos  
 de papel<sup>os</sup> sesenta y uno Los S<sup>res</sup> que compo-  
 nen el Ayuntamiento constit<sup>o</sup> de ella como a-  
 caso pareceran por su firma como  
 acostumbraban con mi apertia como Se-  
 cretario interino dijeron; Se procediere  
 al inventario de la entrega de papeles  
 concernientes a la Secretaria de esta



Ayuntamiento con inclusion de todo lo pertene-  
 ciente a los protocolos de Instrum<sup>to</sup> Publicos  
 que se hallan en la misma Gerencia p-  
 que estos ocupen en lugar que duen en  
 el archivo de esta villa. y los otros se le en-  
 tregarán por el referido inventario al Secre-  
 tario de este Ayuntamiento para que obrando en  
 D<sup>ha</sup> Secretaria la Corporacion traiga el modo  
 ellos que mejor le combenga, haciendole esto  
 entender al Secretario lesante por recado es-  
 presio del Alguacil ordinario de esta, se pre-  
 sente oy dia de la J<sup>ta</sup> en las Casas Consistoria-  
 les y oras de las dos de la tarde para dar  
 principio a esta operacion; asi lo acordaron  
 y firmaron de que yo el Secretario certifico

Yo el campo Excmo. Don Juan Manuel  
 y de  
 pane

Señal del Regidor Victor Amaro  
 Jose Carrasero  
 Pedro Pacheco

Auerdo } En la villa de la Oliva de Merida  
 veinte y nueve de Set<sup>bre</sup> de mil ochocientos  
 cuarenta y uno los tres que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional de Merida

mi asistencia como Secretario interi-  
 no estando reunidos para celebrar  
 los nombramientos de oficios pu-  
 blicos de esta Villa en su conseque-  
 ncia lo hicieron en la forma siguiente.  
 Para Medico Titular á D<sup>n</sup> Luis V. Venerer,  
 Para Maestro de primera Educacion in-  
 firmamente á D<sup>n</sup> Juan Nueda, nombrado  
 por los señores, El Sr. Conde de Campo-  
 espina, Presidente de este Ayuntamiento,  
 D<sup>n</sup> Juan Manuel y Bañer, Regidor Terce-  
 ro, Victor Minero, Regidor Cuarto, y Jose  
 Cárroza, Procurador Sindico - á tenido  
 las circunstancias y motivo que para  
 ello fiere: mientras se publica la va-  
 cante. - El Sr. Jose Maria Gomez, Regidor  
 Segundo, expuso que no es conforme  
 con el parecer de los demas Sres que se  
 allan presentes, en Varon, á que la ul-  
 tima vacante que se dio de esta Plaza  
 de Magistratura, de Primera Educacion,  
 de esta Villa, se concedió á D<sup>n</sup> Rufino  
 Garcia Cuevas, vecino de Herrera del Du-  
 que, por el Ayuntamiento del año de  
 mil ochocientos Fieinta y siete, vapo-  
 sus buenas cualidades, y vuenos uti-  
 les, de muestras que ante dho Ayunta-  
 miento presento, el que á sido reelegi-  
 do asta el año de mil ochocientos cua-  
 renta inclusive, y estando adornado  
 de todas las circunstancias necesarias,  
 como son, bien instruido en Cuentas,



Buen método para enseñar á escribir  
y Leer, Tener Real Título para dho destino,  
haber enseñado una doctrina adecuada  
á nuestras leyes, asistencia con su buena con-  
ducta á mi modo de juzgar, no encuentro  
méritos para desposar de su destino, el  
que ~~actualmente~~ está ejerciendo, separa-  
ndome de todo cargo, y responsabilidad  
que el Tribunal Superior de este ramo  
pueda hacerme = Para Guarda de Montes  
Pedro Torres nombrado por el Sr. Presi-  
dente Regidor Tercero = Regidor Cuarto =  
y Procurador Sindico = El Regidor segun-  
do Jose Maria Gomez = nombró á Juan Fer-  
nandez = Para cobrador de contribucio-  
nes nombraron unánimes, á Dn Lorenzo  
Ortiz, vago las Reglas de Instrucion = Para  
peritos tasadores de Yervas y Bellotas  
á Bartolomé Berga, y Lituan Gomez,  
Para peritos tasadores de Daños de la  
Villa, á Antonio Yanguan Mayor, y  
Jose Tho = Para Peritor de Pulas á  
Mig.ª Laem = Para mayor domo de  
Propios, á Dn Gonzalo Asencio = excep-  
to el Regidor segundo que nombro á  
Antonio Revollo = quedando electos por  
la mayoría los que constan en este

12 acuerdo á quienes se les hará sa-  
 ver para su aceptación y Ju-  
 ramento, haciéndoles entender  
 en el acto de su notificación que los  
 individuos avaluados por el mismo  
 fondo de Propios se han de suscribir en  
 sus agrinaciones, á los productos que  
 estos tengan en el presente año, des-  
 pués de pagadas sus cargas princi-  
 pales, en cuyo acto José María Go-  
 mer Negador Segundo pidió testimo-  
 nio de este acuerdo para los usos que  
 le combenga así lo acordaron y con-  
 cedieron y firmaron de que certifico

*J. de Lampo Segunda* *José María Gomer*

Señal del Negador  
 Victor Munero

Juan Manuel  
 José Carrero  
 Fui Presente

Notificaciónes  
 y Juram<sup>tos</sup>

En expresada Villa dia Treinta  
 y uno y año del bello mes de Enero  
 yo el secretario del Ayuntamiento ha-  
 biéndome en las casas comitoriales y en  
 cumplimiento de lo mandado hice sa-  
 ver los nombramientos que constan  
 en el Acuerdo que precede á d<sup>o</sup> si-

Pedro Pacheco  
 Sec<sup>o</sup>



to Jimenez, Pedro Flores, Bartolome Werga,  
 Esteban Gomez, Antonio Yanguera Mayor, Jose  
 Lho, Miguel Saenz, y Don Lorenzo Ortiz, los  
 cuales enterados cada uno del que le corres-  
 ponde, digeron: Que los aceptaban en divi-  
 da forma, y en descargo del juramento  
 que han prestado ante su Mrd. el Sr. Com-  
 de de Campo Lipina como presidente de  
 este Ayuntamiento ofrecieron desempenarlo  
 bien y fielmente y lo firma el que sabe  
 con su mrd. de que certifico =

*[Signature]* General de Armas

*[Signature]* Lorenzo Ortiz  
*[Signature]* Miguel Saenz  
*[Signature]* Jose J. Y

Antonio Yanguera  
 Esteban Gomez  
 Por mandado de su Mrd.  
 Pedro Pacheco

Notificacion y aceptacion

En la expresada villa dia 20 de febrero de 1841  
 del sello go el secretario del Ayuntamiento  
 Mandome en las Casas consistoriales

16

plimiento de lo mandado hice saber á Don Juan de Rueda Srº el nombramiento para Maestro de primera Educacion y enterao dijo: me dava las gracias á los tres por haverme dado tal nombramiento pero que no me halla en el caso de servir la Interinamente por ahora, y lo firma con su Mrdo, de que certifico:-

Don Melchor Jimeno Srº

Juan de Rueda Srº

Por mº de su Mrd.

Pedro Pacheco Srº

Acuervo

En la villa de la Oliva de Merida a ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno los Srºs Justicia y Ayuntamiento Constitucional de ella, por ante mi el secretario digeron: que con asistencia del procurador Sindico y Reladores de sus montes y plantios, y de los Srºs Justicia y Ayuntamiento del año anterior, á cuyo cargo y cuidado estaba su aumento, y conservacion; para que el actual se haga entrega formal de ellos y responsable á los daños que por su morosidad padescan en lo subsiguiente devian de mandar y mandaron se pase á reconocer el estado en el que á el presente se hallan por Domingo deuran de esta veundad peritos inteligentes en la materia, á quienes se les haga saber, que para el dia ocho que comparecan á la sala capitular de las Causas Consistoriales de esta villa, como igual





mente a los individuos del Ayuntamiento del  
año del año próximo pasado, y aceptado por los  
peritos el encargo, se le juramente en forma  
y hecho con igual asistencia, pasen a el reco-  
nocimiento de ellos, conforme a lo prevenido en  
la Real orden de siete de diciembre de mil setecientos  
cuarenta y ocho y posteriores resoluciones y  
lo firmaron sus Mds. de que certifico = Torre Ma-  
ria Gomez Negúdor. Segundo dijo: Que apenas de  
que este acuerdo al concurrir el que expone a  
la vista que por el día de ayer se le dio por el  
Alguacil ordinario para celebrar este actual  
fogue de campana se allava extendido este a-  
cuerdo cuando concurreo a la mencionada ci-  
ta que sin embargo de todo lo referido y no  
causar detrimento al ramo que se trata está  
pronto al reconocimiento de dthos montes y sin  
perjuicio de traer a la vista las leyes que  
en este acuerdo se citan no obstante que la  
práctica de esta entrega por veinte y tantos  
años nunca se ha hecho por peritos de es-  
ta Villa, y si solo por los Ayuntamientos  
a quienes por las leyes ultimas se hallan  
a su cargo expresados montes para en  
yo fin compareca en el mismo recono-  
cimiento Pedro Torres Pelador o Guard  
para que a la vista de dha segunda e en  
ga contesto a los daños que se hallan



lo á su custodia, y luego que desmas á su  
hagan el nombramiento de Perito  
contestará el que está conforme  
con el que en este se expresa si lo acor-  
daron y firmaron. su Mudi. de que certi-  
ficio =

*Alfonso Lampu*  
Señal del Regidor  
Proctor + Minero

Juan Manuel  
Tore Carrasca  
Juan Manuel  
Yanez

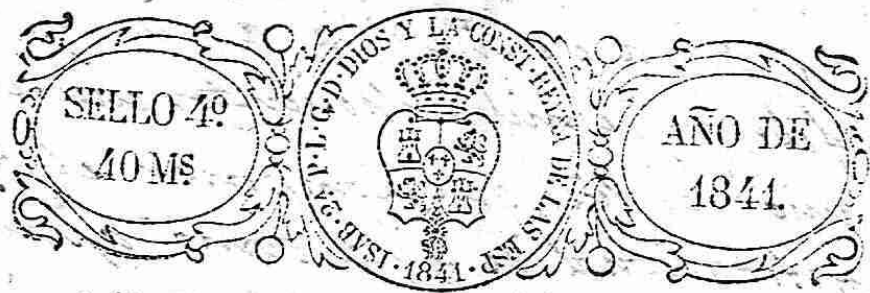
Por m. de su Mudi.  
Pedro Pacheco

Comparencia  
del Ayuntamiento  
del año de  
mil ochoci-  
enta cuarenta

En esta villa dia mes y año ante  
su Mudi. comparecieron los indivi-  
duos que compusieron el Ayuntamien-  
to del año de mil ochocientos cuaren-  
ta respecto al Sr. Casimiro Nomo que se á-  
la enfremo á quienes tiene saber el  
acuerdo anterior como secretario y en-  
ferados dijeron: que para el reconoci-  
ento que se menciona nombraron una-  
nimemente á Ramon Soriano de esta ve-  
cindad para que desempeñe por parte de  
este Ayuntamiento el cargo que se le  
esta conferido, y se le haga saber para  
su aceptación y juramento y lo firmaron  
con su Mudi. de que certifico =

*Alfonso Lampu*  
Señal del Regidor  
Victor + Minero

Juan Manuel  
Tore Carrasca  
Juan Manuel  
Yanez



Antonio Mru. ~~Lorenzo Jim~~  
de Mangual

Juan Antonio ~~Balera Jim y Juan~~

Juan Jim

Por medio de su Mro

Pedro Pacheco

Acetacion  
y juram<sup>to</sup>  
de los Peritos

En expresada Villa dia ocho de febrero y año del Sello y d<sup>o</sup> el Secretario del Ayuntamiento hallandome en tan pocas comisoriales y en cumplimiento de lo mandado hice saber a Domingo Duran, y Ramon Soriano de esta vecindad, el nombramiento de Peritos para el reconocimiento de la dehesa que consta en el acuerdo que precede los cuales enterados dijeron: que lo acetan en debida forma y en descargo del juramento que han prestado ante su Mro. El Sr. Conde de Campo Lupa como presidente de este Ayuntamiento, ofrecieron desempeñarlo bien y fielmente y lo firman con su Mro. de que certifico.

~~El Sr. Conde de Campo Lupa~~

Ramon Soriano

Domingo Duran Pedro Pacheco

15  
 Acuerdo } En la villa de Mérida a diez y siete  
 de febrero de mil ochocientos cuarenta  
 y uno los tres que componen el Ayun<sup>to</sup>  
 constitucional de ella como aparecieron  
 por sus firmas con mi asistencia como  
 su secretario con el fin de señalarla  
 para que este Ayun<sup>to</sup> celebre sus sesiones  
 ordinarias segun esta prevenido por el art.  
 cincuenta y dos de la ley de tres de feb<sup>o</sup> que  
 se cita con que los domingos de cada  
 semana fuese el dia señalado para in-  
 dicado fin atendiendo a las circunstancias  
 que rodean a los individuos de esta corpo-  
 racion por sus atenciones que tienen que  
 cubrir en sus ejercicios de Labranza, y  
 demas, a si lo acordaron, mandaron y  
 firmaron su ayun<sup>to</sup> figurandole el oportuno  
 edicto para su publicacion de que  
 Certifico =

J. de Lango y Pina Señal del Regidor  
 Carimiro Romo  
 Juan Manuel  
 Victor y Stinero  
 José Camarero  
 Por unido de sus Ayun<sup>tos</sup>  
 Pedro Pacheco  
 mio



Al Sr. Ayuntamiento Com. de esta villa

D. Fernando Pacheco Profesor de primera enseñanza de la villa de Villagarcía al que como mas haya lugar digo que noticia se halla vacante en esta villa el magisterio de primera educación por demision de D. Juan Pineda que inmediatamente lo desempeñaba.

Suplico a V. S. se sirban admitirme de maestro de primera educación titular de esta villa bajo las garantías de este Ayuntamiento de que las rentas de los niños se cobren en su totalidad bajo los precios que mensualmente me han de pagar de las cuarenta los de conocimiento de letras quince los de leer y dos y medio los de leer escribir y contar, siendo el mundo de la lengua castellana, ortografía, aritmética y geometría de enseñanza pública por el sistema de Cantos de D. José Segundo Mondesa por el mas acreditado de la corte: prometiéndome las mayores ventajas en el adelanto de los alumnos en breves tiempos y que al Gobierno q. felicemente nos rige de Mérida y febrero 20 de 1841.

Fernando Pacheco  
de Villagarcía

Respeto

la Villa de la Ciudad de Mérida a diez de  
 de mil ochocientos cuarenta y uno  
 nidos los tres que componen el Ayunta-  
 miento Constitucional de ella en sus causas  
 historiales con el objeto de proporcionar  
 mas pronto posible un maestro de pro-  
 ra Educacion para que desempeñe la  
 jistratura de esta Villa en virtud de  
 vacante, y estar esta clase de destino  
 prevenido por las Leyes a su apitencia  
 en atencion a que por su acuerdo de ve-  
 te y nueve de Enero ultimo nombraron  
 su Mdr. interinam<sup>te</sup> al Lic. don Juan  
 an de Rueda Pro que havia estado des-  
 pendiendo este Magisterio desde el tiempo  
 en que fue nombrado y admitida la  
 faria de Ayuntamiento por D<sup>n</sup> Rufino  
 cia Cuevas que lo desempeñaba, por las  
 ras que se verificaban, y no obstante que  
 aquel Acuerdo ofrecieron los mismos  
 publicar su vacante a un cuando la Ley  
 de tres de febrero no previene para  
 ranno su publicidad y aprovechando  
 ocacion de la presentacion del recurso  
 que segun la Ley se previene y adun-  
 te cuenta a el Ayuntamiento por noticia  
 que haquirido su idoneidad para el de-  
 peño de este cargo; como tambien el



beneficio que te resulta a este secundario por la vasa que te hace a los alumnos y asi mismo estar conforme con el acuerdo que celebró este Ayuntamiento relativo al pago que estos desean recibir segun la cuenta de prorratea que entre todos los empleados se firmó contra el fondo de Propios a cubrir sus asignaciones segun el producto de estos advirtiendole que si los fondos por cualquier evento fueren mayores que la graduacion que el Ayuntamiento tiene hecha nunca podrá pasar su asignacion de doscientos ducados que han sido que en los años anteriores han recivido. Cobrando los empleados en este ramo, y estando el solicitante conforme con estas bases, como tambien enseñar de valde a los pobres desde luego te damos el nombramiento en propiedad para que como tal maestro desempeñe las obligaciones que a su clase les están cometidas a cuyo efecto se le hará saber a este interesado para que se sirva poner su aceptacion la que firmará con el Ayuntamiento si lo acordaron y firmaron. En cuya acta Don Maria Gomez Mejido segundo hijo de Don...



unibe ultimo expone q' no encontraba med  
 legado y a supgar a dlla obtencia d' n  
 P'pino q'ra lueba y sin perjuicio de ve  
 clamar la bacante segun consta en  
 citados acuerdos y q' careciendo de los informes  
 y circunstancias materiales y politicas de d' n  
 nando pacheco me reserves el voto de no  
 brante asta tanto q' la Justicia de la Yguera  
 llerena me informe documentalmente de los  
 usas y q' se expone a la magistratura de aq  
 la villa de la obtencia y lo firmaron segun  
 acostumbra de q' yo el libro correspondiente

D. J. de Lampo y Pina      D. Juan Manuel Gomez      Juan Manuel  
 D. Juan Manuel Gomez      D. Juan Manuel Gomez      Juan Manuel

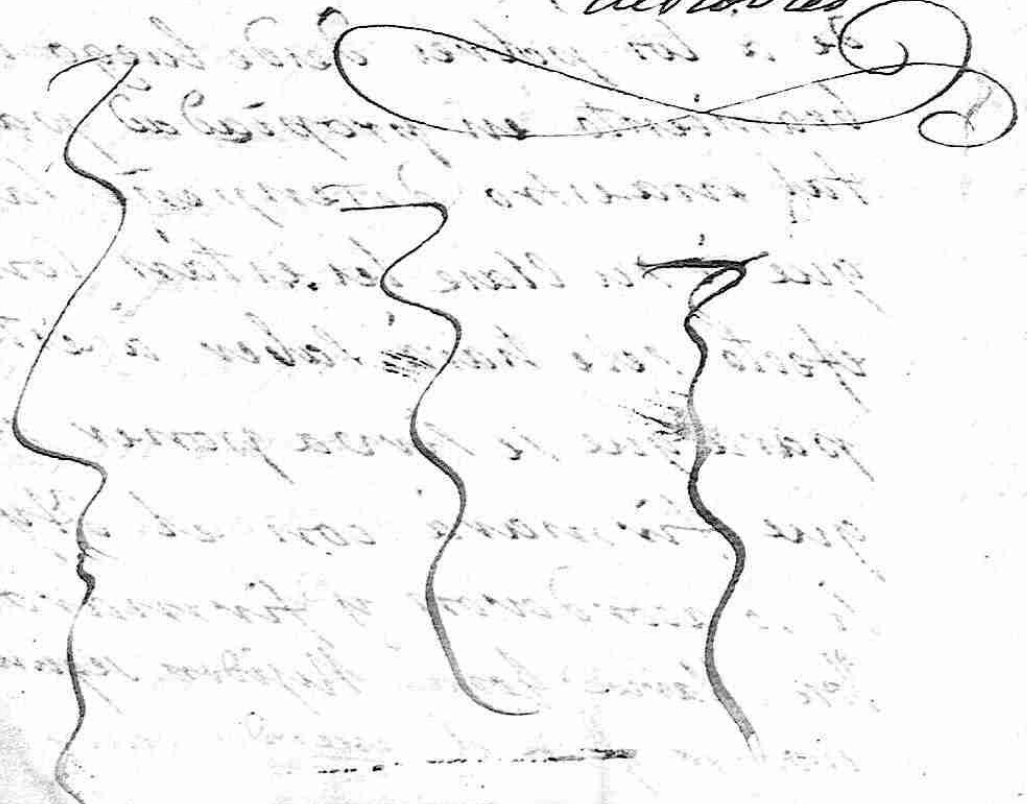
Señal del Regidor  
 Victor Minero

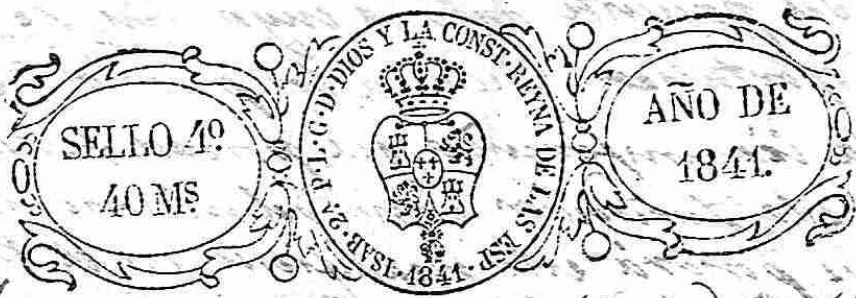
Por m<sup>do</sup> de su M<sup>rd</sup>

Jose Camarero      Pedro Pacheco

Acepto dicho nombramiento que me hizo  
 hacer los S. I. de sus Agentamientos,

Fernando Puelles  
 de Robles





Reunidos En la villa de La Osa de Merida a veinte y uno de febrero de mil ochocientos cuarenta y uno los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de ella con mi asistencia como su Secretario interino y en sus Casas Comunitativas para celebrar su sesion ordinaria como asi esta decretado dispieron que con vista de la orden fha once de febrero comunicada por la diputacion Provincial inserta en el Boletin oficial recibida en diez y siete y en su vista resuelvan su modo de dar las disposiciones necesarias en seguida para su cumplimiento, asi lo acordaron y firmaron de que certifico =

Don Juan Gomez Juan Manuel  
 Señal del Regidor  
 Victor Minero Jose Casco

Por mdo de su Mre.

Pedro Pacheco  
 Seco

Reunidos Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comunitativas dieron su parecer de manifestar los desacuerdos relativos a las contribuciones ordinarias y extraordinarias de ella al Liner primer...



1324

ro del presente año á cuyo fin se vibrara  
los oportunos edictos á los pueblos de  
esta Circunscripción que posean fincas  
en esta Jurisdicción como del mismo mo-  
do se pondrá este manifiesto en el Bo-  
tín oficial de la prov<sup>a</sup> para que llegase á  
conocim<sup>to</sup> de todos los particulares de esta  
Prov<sup>a</sup> así lo acordaron y firmaron en la  
Villa de Mérida y Feb<sup>o</sup> veinte y seis de  
Mil ochocientos Cuarenta y uno de que  
Certifico-

*[Signature]*

Senal del Regidor  
Casimiro + Porro  
Joaquina Gomez

Juan Manuel

Senal del Regidor  
Victor + Minero

José Carreras

Por m<sup>do</sup> de sus m<sup>ros</sup>  
Pedro Pacheco  
Srio

Senal del

En la Villa de la Oliva a veinte y siete  
de Febr<sup>o</sup> de mil ochocientos Cuarenta y uno  
sus m<sup>ros</sup> los Sres. q<sup>e</sup> componen el Ayuntamiento  
constitucional de ella reunido en su c<sup>o</sup> casa  
comunal con el fin de nombrar un co-  
misionado q<sup>e</sup> segun orden circular del presi-  
dente del Ayuntamiento de la Ciudad de Mérida debe  
presentarse en aquella cabecera de partido pa-  
el arreglo de la nueva estadística mandada  
formar p<sup>o</sup> la Presidencia provisional del Reino  
y teniendo q<sup>e</sup> verificarlo el veinte y ocho del  
corriente: nombraron sus m<sup>ros</sup> p<sup>o</sup> comisionado  
el Sr. D<sup>o</sup> José Maria Gomez individuo



de esta corporacion p. la mayoria de votos  
excepto Casimiro Pomo y Jose Maria Gomez q. nom-  
braron a D. Juan Manuel Ponce y en este mi-  
mo acto Jose Maria Gomez repido segundo es  
quiso q. el estado de su salud no le permit-  
taba una expresada comision p. un quinquenal  
abituado mas de tres años asi q. pudiese y  
en la actualidad se alla atacado de el p. cuyo  
fin informe el facultativo de esta villa a  
cuyo cargo a corrido mi mal, asi lo acordaron  
mandaron y firmaron de q. los certificar

M. del campo Ponce Senal del Repido Jose Maria Gomez  
Casimiro Pomo

Juan Manuel Ponce de Regidor  
Ponce Victor + Mimero

Jose Casarosa

Por m. de Justitia  
Pedro Pacheco  
Rio

Declaracion del facultativo dijo q. es cierto padece el abite dicho una  
afesion cronica de caracter con parecer de  
umaticos aguien se estado asiendo un  
temporada y quegandose asi dos otros dias  
de la misma indisposicion y p. lo mismo  
puede decidirse si podra decompañar  
este encargo en el dia de mañana

cuanto puede decir sobre este particular y la firma. Sixto J. J. J.

~~Auto~~ Vista la anterior declaracion del  
 Auto Facultativo en la que no expresa fermi-  
 nantem<sup>te</sup> que el estado de salud del Rese-  
 rido nombrado pueda ser un obstaculo  
 para que deje de cumplir su nombram<sup>to</sup>  
 hagasele saber para q<sup>el</sup> Domingo proximo  
 veinte y ocho del corriente y oras de la  
 dia de su manana se personen en la  
 Ciudad de Merida con los doctos que pue-  
 dan adquirirse para el desempeño de la  
 Citada estadistica. Asi lo mandó el Sr  
 Tuer que subscrie en la Oiva de Meri-  
 da a veinte y siete de Feb<sup>o</sup> de mil ochocien-  
 tos cuarenta y uno.

M. J. Lampo y J. J. J.

Notific<sup>o</sup> Yo el secretario de Ayun<sup>to</sup> vice saber  
 el auto que antecede al Sr Jose M.<sup>a</sup> Gomez  
 y Penterado dijo: Que el estado de su salud  
 no se es posible hacer una dilig.<sup>a</sup> tan vio-  
 lenta mas si el Sr Tuer se lo ordena  
 caso su autoridad que obedece Ciégam<sup>te</sup>  
 Reclamando los perjuicios que se le causen  
 en su salud y lo firma de que certifico =

José María Gómez

Rachea

Acuerdo y en la Villa de la Oiva de Merida a



veinte y ocho de feb<sup>o</sup> de mil ochocientos cua-  
 renta y uno reunidos en sus Casas Constit<sup>o</sup>  
 los tres que componen el Ayuntam<sup>to</sup> Con-  
 titucional de ella, y avaseo aparecieron por  
 sus firmas con el objeto de liberrar la sesi-  
 on ordin<sup>a</sup> primenida, en cuyo acto repre-  
 sento, Juan Hernandez Alguacil ordinario de  
 este Ayun<sup>to</sup> manifestando no le fuera posible con-  
 tinuar con el ejercicio de sus funciones por  
 ciertas causas que se lo impedian y al efecto  
 renunció dho destino; á lo que el Ayun<sup>to</sup> tenie-  
 endo presente las causas que el referido expuso  
 para su separacion fuvo a bien exonerarlo  
 de dho cargo: En acto continuo se presentó  
 Man<sup>l</sup> Santiago de esta vecindad solicitando  
 el mismo destino que su antecesor abia renun-  
 ciado vago las mismas causas que el otro tenia  
 y segun consta del acuerdo que con fecha diez  
 y nueve de en<sup>o</sup> del presente año celebró este  
 Ayun<sup>to</sup> con cuyo motivo se sirvió esta corpo-  
 racion admitir en dho destino á Man<sup>l</sup> Santiago  
 dandole la posesion en propiedad para que  
 desempeñe; así lo acordaron Mandando  
 firmaron sus Med<sup>es</sup> y por no haber

el despedido ni el admitido lo hace vin-  
tito a sus ruegos de que certifique

*Juan Manuel*  
*José Carreras*

Señal del Regidor

Victor + Minero José Carreras

Fertigo a rgo

Por medio de un Mrdo.

José L. P.

Puro Pacheco

*(Signature)*

Puro

Diligencia En la villa de la Oliva de Mérida a prime-  
ro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno  
el Sr. Casimiro Noro Regidor primer y Reyte  
de la Jurisdicción por ausencia del Sr. M. de Com-  
fubucional de ella digo: Que por el secretario  
interino de Ayun<sup>to</sup> de la misma se le ha dado  
cuenta de una orden de la Negencia Provincial  
del Reino de España de veinte y dos de Feb<sup>o</sup> del  
mismo año inserta en el boletín oficial del  
dicho veinte y siete del mismo para la for-  
macion de la nueva estadística en la que  
se previene que desde primero de Marzo y  
bajo la responsabilidad del Ayun<sup>to</sup> se proceda  
al recopido de todos los vecinos hacendados  
y forasteros. Para cumplir con esta supe-  
rior orden segun en ella se previene y sin  
perjuicio de no tener Aguacil ordinario por  
averle este donvedado apesar de haver ma-  
nifestado heya criado de la villa pero que  
de ningun modo querria obedecerte ni



menor hacer ningun recado que se mandase  
procedio a citar el Ayuntamiento por persona que  
vino al efecto cuyos tres a pesar de la cita  
y toque de campana no han concurrido ma  
que los que aparecieron por sus firmas al fin  
de esta por hallarse los demas ausentes, y afin  
de atajar qualquiera responsabilidad que a los  
presentes pueda hacerse por la falta de cum  
plimto de dha superior orden lo consignaron en  
este libro de Acuerdo asta que reunido el Ayunt-  
to acuerde lo que fuese conveniente y lo firma-  
mos de que Certifico-

En señal del Regte  
Carminio y como Jose Maria Gomez

José Canas  
Por mdo de  
Pedro Pacheco

Acuerdo } En la villa de Badajoz a dos de Mayo de mil ochocientos y cuatro  
se y uno los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa en sus salas Constitucionales y con el fin de dar cumplimiento  
a la Pl. om de la Regencia de S. M. en la formacion de Estadística  
condaron, que en el mismo dia se pasen los oportunos edictos a los pue  
blos donde residen los propietarios que poseen fincas en esta villa  
Teniendo sus relaciones circunstanciadas segun los modelos que en  
ma se acompaña en el propio termino que señala la ley en  
configurar el oportuno <sup>edicto</sup> <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>propietarios</sup>  
y que se en el mismo <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>propietarios</sup> <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>propietarios</sup>

mandaron y firmaron de que y Certifico

*W. de Lampa Espina*  
*Joaquín Gómez*

Señal del Regidor

Casimiro + Romo

Juan Manuel

*J. M. Pacheco*

Señal del Regidor

Victor + Minero

José Carrasco

Por m.<sup>do</sup> de sus M.<sup>do</sup>s

Pedro Pacheco

Y cuando En la villa de la Orosa de Mérida a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno los tres que componen el Ayuntamiento Cort.<sup>o</sup> de ella con mi asistencia como su secretario reunidos en sus Casas Conventoriales acordaron; que heu vista del retrazo que se observa en lo estár concluido el repartim.<sup>to</sup> del industrial pagasele haber a los peritos nombrados para dho repartim.<sup>to</sup> de la Extraordinaria de Guerra denette evacuada en el termino de tercero dia, atemperandose a los que resulten contriuyentes en la matrícula del año de mil ochocientos cuarenta: todo veso su responsabilidad segun marcan las instrucciones de esta materia: así lo acordaron y firmaron como acostumbra. de que certifico

Señal del Reg.<sup>to</sup> Casimiro + Romo

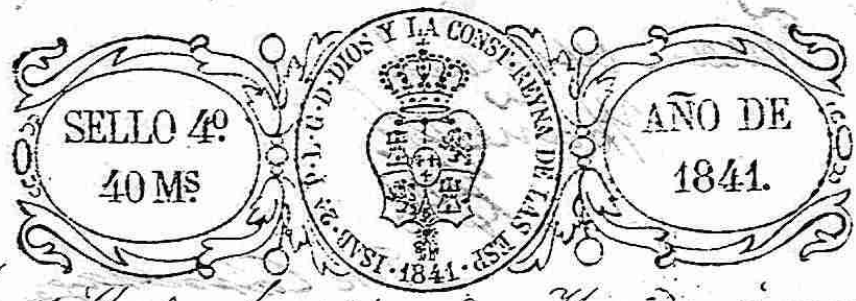
Juan Manuel  
*J. M. Pacheco*

Señal del Regidor Victor + Minero

José Carrasco, por m.<sup>do</sup> de sus M.<sup>do</sup>s

Pedro Pacheco

Prio



la villa de la Oliva de Merida a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Comunal de esta Villa en sus Casas Comunes con el objeto de cumplir con cuanto se manda en el artº octavo de la decreto de veinte y siete de Febº relativo a que el veinte y seis del corriente se reunan el igual numero de asociados con los individuos del Ayuntamiento a conferenciar revisar las relaciones y oír las reclamaciones que expongan estos a tenido abien cumpliendo con citado decreto nombrar para que desempeñen este cargo por ser los mayores contribuyentes = a Ramón Soriano, Antonio Mru de Jangº, Antonio Franco Mayor, D.ª Javier de Guirón, Javier Maguada, y Juan Moreno, de esta vecindad a quienes mandaron sus Mrds. se les diese saber para que el día veinte y seis del corriente se presenten en las Casas Comunitarias para que en union del Ayuntamiento formen referida Junta que trate practicar cuanta queda en este asunto acordaron mandaron y firmaron como acostumbra sus Mrds. de que certifico = En este acto usaron el Regidor Sr. Casimiro Romo qº en virtud de qº a este tiempo ha tenido poniendo señal de Cruz en todos los actos pertenecientes al Ayuntamiento qº desde hoy tenga validacion su firmas en razon a qº se ha prevenido desde este día al Ayuntamiento oido esto que conbeniendo y reconociendo referida firmas mandan que tenga toda la validacion necesaria.

*Casimiro Romo*      *José María Gómez*



Juan Manuel  
Ybanez

José Carrasquero

Por m<sup>do</sup> de sus M<sup>ds</sup>:

Pedro Pacheco

P<sup>rio</sup>

Acuerdo } En la Villa de la ciudad de Mérida a cinco de Ab<sup>l</sup>  
de mil ochocientos cuarenta y cinco los tres que compo-  
nen el Ay<sup>to</sup> Cont<sup>l</sup> de ella y<sup>l</sup> reunidos en sus Casas  
Cont<sup>l</sup> con mi asistencia como su trio acordaron:  
Que en atención de haber dado ord<sup>n</sup> con el Aguacil  
para el pago del tercio de la Contribucion Extraord<sup>n</sup>  
y no habiendo tenido efecto mucha parte del vecin-  
dario en su pago que desde oy se le carguen à pro-  
porcion y prorratea las costas de ejecución y despacho  
segun cuenta que forme el Cobrador, asi lo acor-  
daron mandaron y firmaron sus M<sup>ds</sup>. de q<sup>l</sup> certifi-  
co:

Casimiro Romo

José Mar. Gomez

Juan Manuel  
Ybanez

José Carrasquero

Por m<sup>do</sup> de sus M<sup>ds</sup>:

Pedro Pacheco

P<sup>rio</sup>

Huendo el acto seguido, El Sr Casimiro Romo. Regidor Primero  
y Reg<sup>te</sup> de la Jurisdiccion Cont<sup>l</sup> de esta C<sup>l</sup> por ausencia  
del Sr M<sup>de</sup> de la misma, y José M<sup>a</sup> Gomez, Reg-  
id<sup>o</sup> espusieron que habiendo el Sr Jefe Político  
expedido una ord<sup>n</sup> p<sup>ta</sup> tres de Ab<sup>l</sup> a este Ay<sup>to</sup>  
para que sin escusa ni protesto alguno se re-  
purga en el desempeño del Magisterio que  
se desempeña don Rufino Garcia Cuevas Maestro



de Primera Letras segun comita de igual orden que inserta dho Sr Gefe al referido Cuevas, y sin perjuicio que el conductor de correo se queda indolente si entrego onó al que mandó al Sr Presidente por la correspondencia no obstante que Jose Martinez que avita con dho conductor a asegurado ante este Ayto que otra carta con igual sello entregó el conductor mas no asegura si era para el Ayto, o para algun particular y afin de dejar cualquier responsabilidad que para el cumplimiento se nos pueda hacer en favor que esta esta fha no se nos ha dado cuenta como individuos de esta corporacion lo consignamos con nro secretario por haberse salido Sr Juan Maria Gáñan Reg<sup>do</sup> Ferrero, y Jose Carrera Procurador Sindico, en este acto sin esperar se compareciera esta consignacion a cuya prueba hizo comparecer su mud. frus testigos que son Sr Rufino Garcia Cuevas, Antonia Martin de Yang<sup>o</sup> y Mariano Grande y lo firmamos de que certifico =

Casimiro Gomez

Jose Maria Gomez

Por nro. d. nro. Pedro Pacheco

Acuerdo. En la Plaza de Merced a once de Ab. De mil...  
 con cuarenta y uno los Sres que componen el Ayuntamiento de ella con mi asistencia como su Presidente...  
 Constit. de ella con mi asistencia como su Presidente...  
 Constitucionales acordaron.

<sup>ta aclararon</sup>  
 de la Cañada ó Camino por la que se dirigen  
 los ganados <sup>trasmuntantes</sup> <sup>que pasan á pas-</sup>  
 tar por los campos de Hange en Varon  
 á la confusión que se halla <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>Camino</sup>  
 Vereda ó Cañada; en esta atención <sup>trasmuntantes</sup> <sup>presen-</sup>  
 tado D.<sup>n</sup> Juan Man. Ycañer haciendo petición á la  
 aclaratoria del <sup>recurso</sup> el cual se presentó en el  
 mes de octubre del año de mil ochocientos cuarenta  
 y no habiendo tenido efecto esta petición la vic-  
 tima <sup>misma</sup> <sup>con</sup> el Sr. D.<sup>n</sup> Nicolás Cavare Fra-  
 scum <sup>y</sup> <sup>su</sup> <sup>en</sup> la villa de Ybajé reclamando los  
 don este derecho para que el <sup>Ay<sup>to</sup></sup> tome en esta  
 parte una medida <sup>energica</sup> para que por estano  
 se le causen los perjuicios que son conseq-  
<sup>ta</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>ganados</sup>, el <sup>Ay<sup>to</sup></sup> movido del celo que le ha-  
 riste al cumplim<sup>to</sup> de su deber, dispone que se  
 haga un reconocim<sup>to</sup> formal por hombres de  
 conocida inteligencia en este terreno para que  
 señalen <sup>no</sup> <sup>aclararen</sup> la vereda necesaria para el tránsito de  
 los ganados como está recomendado, por las su-  
 periores ord.<sup>es</sup> de Méta, en esta atención nom-  
 braron sus <sup>aldr.</sup> por otros Revisores, á Angel  
 Romero - Juan <sup>Sto</sup> - y Juan Montero - veci-  
 nos de esta villa para que aciendo cuanto se  
 le ordena se presenten en seguida á este  
<sup>Ay<sup>to</sup></sup> á prestar sus declaraciones de lo veri-  
 ficado para que no haya en lo subsiguiente  
 fivo de que, en mi disgusto, conitando por un do-  
 c<sup>im</sup> <sup>to</sup> autentico que se conservaren en el archi-  
 vo de esta villa: El Sr. Jefe M.<sup>a</sup> Gomez Neg<sup>do</sup>  
 Leg<sup>do</sup> dijo: Que en Varon á ignorar si el <sup>Ay<sup>to</sup></sup> está  
 en cuidado la conservación de Cordel pasos y ca-  
 ñadas y maxime cuando este por tiempo inme-  
 morial á seguido por el paso que se disputa,  
 cuando no perjudicar ni á Trasmuntantes  
 ni á propietarios me vuelvo mi voto ásta que



asegurado pueda hacerlo con toda seguridad en función  
cia el que lo haré dentro del termino de seis dias. Por  
respecto a la reclamacion que en este acuerdo se cita  
hecha por D. Juan Man. Ybañer en el mes de octubre  
de mil ochocientos cuarenta como regidor que fué de  
dho año no se medio jamás cuenta de ningun escri-  
to que dho Sr Ybañer hizo a dha Corporacion sobre  
este asunto: asi lo acordaron mandaron y firmaron

con Mrds. como acostumbramos de que certifico = sacom  
donde certificación de este acuerdo p. y q. sirva de caveria

de campo supina Jose Man. Gomez

Señal del Regidor  
Victor + Minero

Juan Manuel  
Ybañer

Jose Carrasaca

Por m.º de sus Mrds  
Pedro Pacheco

Acuerdo En la Villa de la Oliva de Merida a doce de Ab.º de mil  
ochocientos cuarenta y uno los señs que componen el  
Constit.º de ella reunidos en sus Casas Constit.º con un  
fuerza como se dio a conocer. Fue desde este dia se tubo  
por acordado para el ganado unicamente de labor  
el Ferrero desde malpica y entre los dos Regatos de  
Yguareza y las Adelfas, para cuya inteligencia  
el oportuno edicto asi lo acordaron y firmaron  
como acostumbramos de que certifico =

de campo supina Jose Man. Gomez

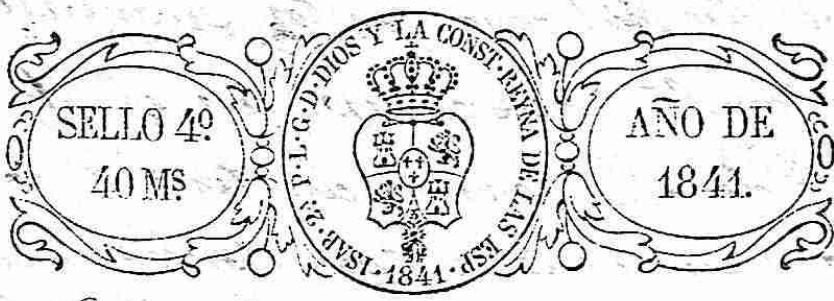
Caspari y No.º

Señal del Regidor  
Victor + Minero

Jose Carrasaca

En la Villa de la Oliva de Merida a cator-  
 ce de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y  
 uno los Sres del Ayuntamiento de  
 ella con vista de haber recivido en el Notario  
 Extraordinario del once del actual por el Gobierno  
 Superior Politico de esta Provincia y en su circu-  
 lar numero ciento treinta y seis acordaron: Que  
 para dar pruebas de su júbilo por la satisfato-  
 ria noticia que en este dia su M<sup>te</sup> con recivi-  
 do, dispusieron en propiedad del Reg<sup>to</sup> del Reino  
 durante la menor edad de nuestra N<sup>ra</sup> Señal Seg<sup>da</sup> en el Pi-  
 du- que de la Victoria y de Novella, en la noche de este dia y misa solemn<sup>e</sup> al dia  
 siguiente con tedum para cuyo fin pasere  
 recado de atencion al Caballero Parroco para  
 para el cumplim<sup>to</sup> de esta Determinacion sien-  
 do estensivo a los Sres Sacerdotes de esta villa  
 afin de que asistan a otra solemnidad dandose  
 recado al pueblo por el Alguacil ordinario pa-  
 ra intelig<sup>a</sup> del publico y sin perjuicio de fijar  
 el citado extraordinario para mayor publicidad  
 asi lo acordaron, mandaron y firmaron su M<sup>te</sup>  
 de que Certifico = entre lineas por el nombram<sup>to</sup> en  
 propiedad del Reg<sup>to</sup> del Reino durante la menor e-  
 dad de nuestra Reina e a y rabel Seg<sup>da</sup> en el Pi-  
 du- que de la Victoria y de Novella = vale =

*El tiempo hyme*  
 Casimiro Jorero Mar. Gomez  
 Juan Manuel Sinal del Reg<sup>to</sup> Don  
 Victor Minero Por m<sup>o</sup> de sus M<sup>tes</sup>  
 Jose Carrasca  
 Pedro Pacheco



Acuerdo de los señores Villagordo la Oliva de Merida a Treinta  
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno los  
 señores que componen el Ayuntamiento Constituido de esta con-  
 mi asistencia como su padre y terratenientes en sus ca-  
 sas Constituidas acordaron: Que en virtud de que varias  
 Personas de esta se han quejado a la autoridad de-  
 cando que las reses vacunas que se hallaban en el  
 coto, y que de este pararon a la debida del Caoro de  
 estos Propios vasa el concepto de estar sanas les ha  
 contecido el infesto en aquel punto, y han regresa-  
 do al otro primero; punto que les estava destina-  
 do, y guardado para evitar que este contagio se  
 les propagase. El Ayuntamiento oyendo estas reclama-  
 ciones mando, fuese reconocido este ganado por peritos  
 inteligentes para que si esto fuese cierto, proveyer lo  
 que conceptue mas acertado; y al efecto nombraron  
 por tales peritos a Juan de Dios Monero, y Anto-  
 nio Carmona, quienes luego que practiquen esta  
 diligencia lo pondran en conocimiento de este Ayun-  
 tamiento asi lo acordaron, mandaron, y firmaron como  
 costumbran de que Certifico.

D. Manuel Lampas y Medina    José María Gómez    Juan Manuel Villagordo

Señal del Regidor  
 Victor Minero

José Carmona

Por m. de la Junta  
 Pedro...

de Junio de mil ochocientos cuarenta y  
 uno los P<sup>tes</sup> que componen el Ay<sup>to</sup>  
 const<sup>te</sup> de ella con mi existencia como  
 su P<sup>te</sup> y en sus Casas Comunitarias acordaron:  
 Que en virtud de la circular del Sr Gefe Poli-  
 tico inserta en el Notetin oficial del Tuvesve-  
 inte y siete de Mayo con el numero ciento cin-  
 cuenta y cuatro relativa a que los Ayun<sup>tos</sup> de  
 esta Provincia den a otro Sr una noticia exacta  
 con expresion de los nombres y apellidos de los  
 individuos que componen las Comisiones de cada  
 Pueblo de Instruccion Primaria, y atendiendo a q<sup>ue</sup>  
 lo individuos que la compusieron nombrados en  
 el año de mil ochocientos treinta y ocho, han  
 cesado en el ejercicio de sus funciones han  
 porque como presidente del Ayun<sup>to</sup> lo ha sido Diego  
 Azevalo, como Regidor D<sup>n</sup> Lorenzo Ortiz, y como  
 vecino letoso, el Conde de Campo Espina, quien por  
 razón de ser en el dia presidente del Ayun<sup>to</sup> y bo-  
 cal nato veune dos votos que le esta provido a  
 una misma persona, procedieron sus m<sup>des</sup> se-  
 gun estos antecedentes de estas personas que ha-  
 bían cesado a nombrar nueva Junta con la  
 que se dá cumplim<sup>to</sup> a la referida circular del  
 Sr Gefe politico en cuya atencion el Ayun<sup>to</sup>  
 procedió a la votacion de las personas que han-  
 de componer esta Junta en la forma siguiente:  
 Los Sres Presidente del Ayun<sup>to</sup> Regidor cuarto, y  
 Procurador Sindico nombrados, al Sr D<sup>n</sup> Juan  
 Manuel Mañer como Regidor y como personas  
 letos a D<sup>n</sup> Gonzalo Arsenio, y Antonio Yang<sup>s</sup>  
 no citando al Sr cura Parroco, y Pres-



dente por ser estos natos, y no necesitar este  
 nombramiento = D<sup>no</sup> Juan Manuel Ybañes nom-  
 bró, como Regidor al Sr Victor Mino, y como  
 personas celosas á D<sup>no</sup> Gonzalo Arenio y á Fran-  
 cisco Yang<sup>o</sup> Mayor no citando al Sr Cura  
 Parroco, y Presidente por ser estos natos =  
 Sr Jose Maria Gomez, Regidor Segundo nom-  
 bró el cura Parroco, y Presidente de este Ay<sup>to</sup>  
 por vocales de d<sup>ha</sup> Junta por ser vivicos en  
 esta Villa, y para vocal Regidor, á Casimiro  
 Nomo, por personas celosas é instruidas con in-  
 teres por ser Padres de familia, Pedro de Nue-  
 da, y Ramon Soriano; no asistiendo á este  
 acta el Regidor Primero á causa de su enferme-  
 dad por cuya razon, y resultando quedar elec-  
 tos por la Mayoria, segun el escrutinio pra-  
 cticado, D<sup>no</sup> Juan Manuel Ybañes = D<sup>no</sup> Gonzalo  
 Arenio = Antonio Yang<sup>o</sup> Mayor = y el Sr Presi-  
 dente del Ayun<sup>to</sup> con el Sr Cura Parroco  
 como estos dos ultimos vocales natos; y  
 ya razon y la de estar cumplida esta  
 Superior dieron sus votos por concluida esta  
 acta mandando se les hiciere saber  
 tres nombrados el cargo que se les ha  
 ferido para su aceptacion; y  
 aceptaron y firmaron



misimo tiempo dar cuenta al Sr. Gefe Politico de lo actuado segun asi lo expresa en dha Circular de que certifico = cum.º Ramon, vale.

*J. Melampo Sepina*      *José María Gomez*

Señal del Neg.º  
Victor Minero

*José Carreras*

Juan Manuel  
Hond

Por mandado del Sr.º

Pedro Pacheco  
Sr.º

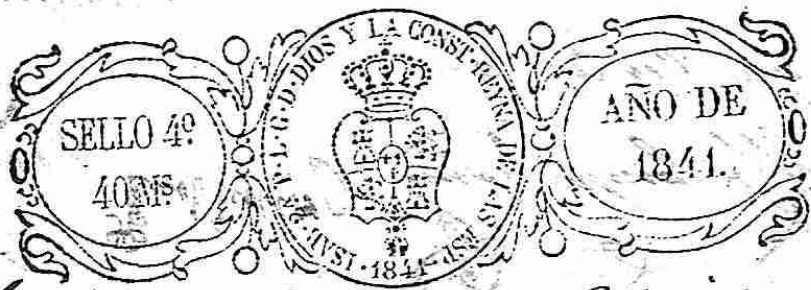
Notifico y acepto En expresada Villa a siete de Junio de dho año hice saber los nombramientos hechos en el acuerdo anterior, a don Gonzalo Henrío y a Antonio Yanguas mayor, de la misma quedaron enterados, aceptaron, y firmaron de que certifico = enmendado el vale

Antonio Yanguas      Gonzalo Henrío

Pacheco

Acuerdo En la Villa de la Orosa de Mérida a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos veintay uno los Sres que componen el Ayto.º Const.º de ella con mi asistencia como su Sr.º y en sus Casas Consistoriales acordaron: que para cumplir con la orden recibida lo tachado = no vale =

Acuerdo En -



la Villa de la Oliva de Mérida á veinte y  
nueve de Ag<sup>to</sup> de mil ochocientos Cuarenta y uno  
los tres que componen el Ay<sup>to</sup> Con<sup>stit</sup> de ella  
reunidos en las Casas Consistoriales con el fin  
de dar principio á la Cobranza deposito del  
presente año, y habiéndose presentado anterior-  
mente el Ay<sup>to</sup> pasado los libros de obligaciones  
y Cobradores de aquel año se le fueron devu-  
eltos por no venir arreglados segun repre-  
viene por las leyes que rigen en la materia  
para que lo repudiesen y hiciesen entrega de  
ellos luego que se formalizasen para que  
este Ay<sup>to</sup> haciéndose cargo de ellos principiar  
la Cobranza; mas como esto no se haya verifi-  
cado sin perjuicio de lo adelantado del fin  
po, y en la precision en que estamos de acer-  
Cobranza se le invita á el Ay<sup>to</sup> del año pro-  
ximo pasado para que sin demora algun-  
presenten otros libros, y cuentas atrasadas  
do esto con las formalidades prescritas por  
la ley por el termino de seis dias para este  
cumplim<sup>to</sup> en intelig<sup>a</sup> que si asi no se verifi-  
ca se vera este Ay<sup>to</sup> en la prevision de dar parte  
este acontecim<sup>to</sup> al Tribunal competente asi por  
su acuerdo lo mandaron y firmaron otros

Fres haciendole la competente notificacion  
de que certifico =

~~Al Sr. Campo Espino~~ Casimiro Romo  
Jose Man. Gomez

Juan Manuel  
Francisco  
Victor & Minero

Jose Camorasa  
Por m<sup>do</sup> de Juro  
Pedro Pacheco

Notificacion. En esta Villa dia mes y año otro yo el  
Sr. Juro sabe el acuerdo que antecede a los  
individuos del Ay<sup>to</sup> del año pasado de mil  
ochocientos cuarenta en sus personas quedaron  
enterados y lo firmaron de que certifico =

Antonio Man. Juan Antonio  
De Mangual Juanca  
Isabelino  
Pacheco

Acuerdo. En la Villa de la Oliva de Merida  
a veinte y tres de Sep<sup>bre</sup> de mil ochocien-  
tos cuarenta y uno los señores del Ay<sup>to</sup>  
Const<sup>l</sup> de ella reunidos en sus Casas Con-  
sistoriales con mi asistencia como sufrío  
acordaron; que en atencion a que el Ay<sup>to</sup>  
del año de mil ochocientos cuarenta con  
cuanto se tiene mandado en



el acuerdo anterior en el termino pre-  
ciso de segundo dia con la presentacion de  
los docum<sup>tos</sup> de los fondos deposito que  
acredite clara y distintam<sup>te</sup> en que conste  
te su existencia, y quienes son sus vedada-  
ros deudores, caso la multa de veinte  
ducados, puer en su prontitud se intere-  
ra el cumplim<sup>to</sup> de una orden superior  
auiendoles saber este acuerdo para su  
Cumplim<sup>to</sup> asi lo acordaron mandaron  
y firmaron dho Pres de que certifico

El campo y firma Casimiro J<sup>no</sup> y Jose Mar. Gomez

Juan Manuel  
y Casimiro  
J<sup>no</sup>

Jose Casimiro

Por mi - del uno

Pedro Pacheco  
P<sup>no</sup>

Notificaciones En referida villa dia veinte y siete  
dho mes y año yo el P<sup>no</sup> hice saber el contenido  
del acuerdo que antecede a los individuos de  
dho P<sup>no</sup> anterior y enterado

lib

man de que: Certifico =

Antonio M<sup>o</sup> Lorenzo V<sup>o</sup> de Merida  
 Juan Antonio  
 Jose Mar. Gomez  
 Casimiro Gomez  
 Juan Antonio  
 Juan Antonio  
 Pacheco

Auerdo En la villa de la ciuda de Merida a diez y nue-  
 ve de oct<sup>o</sup> de mil ochocientos cuarenta y uno los  
 tres que componen el Ayunt<sup>o</sup> Const<sup>o</sup> de ella que  
 apareceran por sus firmas reunidos con el objeto  
 de la Conservacion de los intereses que corresponden  
 de a este comuni de Vecinos como son el fruto  
 de Villotas de estos Propios quienes de mancom-  
 un la estan disfrutando y con el fin de  
 asegurarles a estos sus intereses en este aprove-  
 cham<sup>to</sup> por los desordenes que puedan ocurrir  
 en esta epoca dispusieron que todo el que se en-  
 cuentre vareando sea grangero o particular se  
 exija un ducado por la primera vez, dos por la se-  
 gunda, tres por la tercera, y sus Cerdos fuera  
 estos en vara o malandar no que se liara saber  
 para que ninguno alegue ignorancia: asi lo a-  
 cordaron y firmaron otros tres de que certifico:

Casimiro Gomez  
 Jose Mar. Gomez  
 Penal del Neg<sup>o</sup>  
 Victor Minero  
 Jose Canales  
 Pedro Pacheco





La Villa de la Oliva a Trece de Noviembre de  
mil ochocientos Cuarenta y uno sus señores, los señores  
del Ayuntamiento Comtal de esta Villa Reunidos en sus  
Casas Comitoriales con objeto de poner termino a el  
abandono e inobediencia que se observa en esta Villa  
a los mandatos judiciales segun consta en el  
acuerdo anterior de fecha diez y nueve de octubre  
y viendo que estos vecinos desobedecen estos preceptos  
con el mayor escandalo de la veinidad con que  
los ha tratado a titulo de su pobreza los unos, y  
los otros de su ambicion desenfrenada; y tocando  
en el dia en el extremo de no obedecer a ninguna  
clase de autoridad quitandoles contra toda la jus-  
ticia el aprovecham<sup>to</sup> que estos tienen en el dis-  
frute de otra montanera se ve esta Corporacion en  
el caso de adoptar medidas mas serias para corregir  
estos abusos que si en el dia son francendentales  
podran ser en otro de mucho mas francendencia  
evitando por este medio un motin en que puede  
peligrar la existencia de algunos hombres buenos  
y buenos Ciudadanos, y a fin de evitar tan malos  
sucesos que puedan sobrevenir por los dos extremos  
ya violacionados; mandamos que por segunda y  
ultima vez y con todo el rigor que exige la  
ley se le amoneste a estos vecinos por el  
jefe ordinario de la misma, que cesen en el  
abandono de la rapina en que se encuentran

16

quitándoles á sus conciudadanos y aun  
 á ellos mismos el alimento que en ade-  
 lante devian tener para suvenir á las  
 pesadas cargas que en el día tienen; en  
 el concepto de que si este mandato no tuviere la  
 fuerza necesaria para corresponder á las au-  
 ridadades de su fuerza les formará el co-  
 rrespondiente sumario á los infractores, y desove-  
 rientes á este cumplimiento; así por este su acuerdo  
 lo mandaron y firmaron á tres de q. l. entifi-

B. M. de la imprenta Casimiro ~~por~~ José María Gómez  
 José Carrasco

Por m. do de su m. do  
 Pedro Pacheco  
 Pro